



del num. de Alcohol de Aguardiente y Licores q. se consu-
men en un año en este Pueblo, y an mismo de la canti-
dad, en q. se remató este ramo, en el presente año, y en
el de mil ochocientos diez y seis; y entera data corpo-
racion acordó: que respecto no havere administrado
el ramo de Aguardiente y Licores en este Pueblo, en los
años anteriores, y recordar q. se administró en el año de
mil ochocientos tres, se busquen los Expedientes,
relativos a este ramo en los años sucesivos, para
dar la razon q. sea posible de la cantidad de consu-
mo, y se ponga testimonio o certificacion de la
en q. se remató este ramo en el año de mil ochocien-
tos diez y seis y en el presente.

Se dió cuenta de otra circular del Sr. Ministro
de todas rentas de esta Provincia, su fecha veinte y quatro
de Sept. proximo pasado, en la q. previene su Señoria
que si dentro del termino de ocho dias contados desde
la fha, no remite este Ayuntamiento la relacion de
hacendados de esta termino, q. ha de servir de base
p. la contribucion del quatro y seis por ciento, de pa-
charrá apremio Militar, contra esta corporacion; la
q. enterada de la expresada circular, acordó: Que
respecto a' compare a este Ayuntam. havere hecho la
vez al pub. por prim.^a y segunda vez, q. dentro de
Ciento termino, q. compare del Expediente q. obra

